



## CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 21 de mayo de 2026

### ORDENANZA Nº 516

**Descripción sintética:** declara de utilidad pública obra de ampliación de red cloacal. –

**VISTO:**

La necesidad de ejecutar la obra de ampliación del sistema troncal de desagües cloacales de nuestra localidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que la ampliación de la red cloacal constituye una obra de interés público esencial para la salud, salubridad, saneamiento ambiental y desarrollo urbano de la comunidad;

Que, según el informe técnico del área de planeamiento y obras privadas, la traza técnicamente factible para la red requiere el paso por inmuebles de propiedad privada, identificados catastralmente como: Inmueble Matrícula Nº 10485, Lote Nº 3, Partida Provincial Nº 32675-0, Partida Municipal Nº 101763, Plano de Mensura Nº 25674, Dpto. Diamante, Distrito Palmar, Localidad de Valle María, Titular Laiker María Josefa, DNI Nº 4.523.881; Inmueble Matrícula Nº 10487, Partida Provincial Nº 35564-4, Plano de Mensura Nº 4492, Dpto. Diamante, Distrito Palmar, Localidad de Valle María, Titular Laiker Norma Beatriz, DNI Nº 14.299.245.

Que, de acuerdo al proyecto adjunto como anexo I, el ramal troncal resulta indispensable para dotar del servicio a un sector de la planta urbana cuya población se ha incrementado en los últimos años y que los vecinos han presentado notas solicitando el servicio.

Que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos artículos 240 inciso 17º, y la Ley Nº 10.027 artículo 11 (b-1) facultan a los municipios a imponer restricciones al dominio y servidumbres administrativas por razones de utilidad pública.

Que corresponde garantizar el acceso futuro para inspección, reparación, mantenimiento y operación de la infraestructura sanitaria.

Que el Concejo Deliberante posee facultades para autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para la realización de las acciones administrativas y judiciales necesarias para concretar la servidumbre administrativa de paso. –

Por todo ello,

**El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de**

### **ORDENANZA**

Lo siguiente:

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de utilidad pública e interés general la ejecución de la obra de extensión del sistema troncal de desagües cloacales de acuerdo al plano técnico adjunto como Anexo I. –



**ARTÍCULO 2º.-** Constitúyese servidumbre administrativa de paso, instalación, inspección, mantenimiento y reparación de infraestructura cloacal sobre los inmuebles identificados catastralmente como: Inmueble Matricula Nº 10485, Lote Nº 3, Partida Provincial Nº 32675-0, Partida Municipal Nº 101763, Plano de Mensura Nº 25674, Dpto Diamante, Distrito Palmar, Localidad de Valle María, Titular Laiker María Josefa, DNI Nº 4.523.881; Inmueble Matricula Nº 10487, Partida Provincial Nº 35564-4, Plano de Mensura Nº 4492, Dpto. Diamante, Distrito Palmar, Localidad de Valle María, Titular Laiker Norma Beatriz, DNI Nº 14.299.245. En la franja determinada según plano técnico adjunto como Anexo I. –

**ARTÍCULO 3º.-** La servidumbre establecida en el artículo anterior otorga a la Municipalidad y/o a la empresa contratista el derecho de ocupación del suelo y subsuelo en la franja técnica necesaria, debiendo restituir el predio a su estado original una vez finalizadas las tareas de instalación, sin perjuicio de las restricciones constructivas que sobre dicha franja se impongan al propietario. –

**ARTÍCULO 4º.-** La servidumbre administrativa establecida comprenderá:

- a) El derecho de instalación de conductos y cámaras.
- b) El ingreso de personal municipal, maquinaria y eventualmente contratistas.
- c) La realización de tareas de mantenimiento, reparación y control.
- d) La prohibición de efectuar construcciones permanentes sobre la traza afectada.

**ARTÍCULO 5º.-** Facúltase al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer todas y cada una de las acciones y gestiones necesarias para accionar administrativa y/o judicialmente con el objeto de que la fracción de los Inmuebles declarados de utilidad pública en el Artículo 1º sea destinado a SERVIDUMBRE DE PASO, para la extensión de red cloacal. –

**ARTÍCULO 6º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la inscripción registral de la servidumbre administrativa correspondiente, con su correspondiente plano de mensura. –

**ARTÍCULO 7º.-** Remítase al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese. –

**MIGUEL ANGEL KLEIN**  
SECRETARIO  
Concejo Deliberante  
Municipio de Valle María

**Sonia M. Sokolovsky**  
Vicepresidente Municipal  
Presidente Concejo Deliberante  
Municipalidad de Valle María